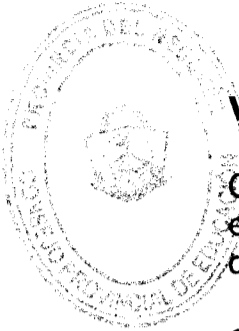




RESOLUCIÓN N° 1555
EXPEDIENTE N° 8120-003794/2019

NEUQUÉN, 22 NOV 2019



VISTO:

La necesidad de proveer los cargos vacantes de Maestros de Grado Escuela Común Domiciliario y Hospitalario y Maestro de Nivel Inicial Domiciliario y Hospitalario en la Escuela de Educación Domiciliaria y Hospitalaria N° 1 de la ciudad de Neuquén, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentaciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria se encuentra en una etapa de reorganización dentro de su estructura y la de sus instituciones;

Que dicha reorganización supone un proceso de afianzamiento que debe realizarse de manera paulatina;

Que forma parte de tal proceso cubrir progresivamente los cargos vacantes de Maestros de Grado Escuela Común Domiciliario y Hospitalario y Maestro de Nivel Inicial Domiciliario y Hospitalario;

Que la demanda de docentes se va incrementando gradualmente en el transcurso del año según surge la necesidad de atención a estudiantes en situación de enfermedad;

Que la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria realizó el relevamiento de necesidades de cobertura de cargos, y elaboró la nómina de vacantes;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial realizó la distribución de las vacantes según lo indicado en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

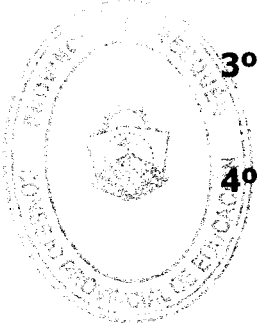
RESUELVE

1º) **LLAMAR** a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, Títulos Docentes y Habilitantes, para cubrir los cargos de Maestro de Grado de Escuela Común, DBA-3, Domiciliario y Hospitalario y Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Domiciliario y Hospitalario, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473 y su reglamentación, adoptado en la Provincia del Neuquén por Ley 956, Primer Llamado.

2º) **ESTABLECER** que la convocatoria tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles a partir de la firma de la presente Resolución.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



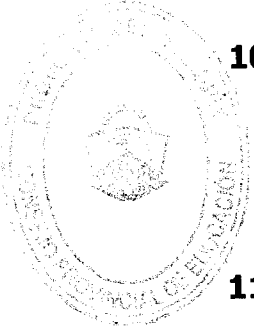
- 3º) **DETERMINAR** que la nómina de vacantes forma parte de la presente Resolución como Anexo Único.
- 4º) **ESTABLECER** que podrán inscribirse los docentes:
- a) Titulares de Institutos Privados de Jurisdicción Provincial que deseen cambiar de nivel o modalidad.
 - b) Titulares en Instituciones públicas de Jurisdicción Provincial que deseen cambiar de nivel o modalidad, cuando hayan cumplido dos (2) años como titular en el cargo.
 - c) Titulares que no excedan las doce (12) horas cátedra en la Jurisdicción Provincial, en el Nivel Medio, situación que acreditarán con la presentación de la Declaración Jurada de Cargos y Actividades.
- 5º) **ESTIPULAR** que los aspirantes deberán presentar la solicitud y la documentación necesaria para su clasificación, según los ítems valorables vigentes a la fecha de inscripción. Las mismas serán presentadas ante la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, sita en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o bajo pieza postal certificada, en este último caso se considerarán aquellas cuyo matasellos registren fecha no posterior al último día de plazo estipulado. Para la inscripción se utilizarán los formularios que se proveerán al efecto, los que deberán ser cumplimentados en todos sus ítems en forma legible, sin raspaduras ni enmiendas y acompañados de la documentación que no obre en su legajo.
- Requisitos para los interesados en abrir legajo:
- Fotocopia autenticada de:
 - ❖ Título docente registrado en la Provincia del Neuquén.
 - ❖ Documento Nacional de Identidad.
 - ❖ Otros títulos oficiales de carreras terminadas, registrados en la Provincia del Neuquén.
 - ❖ Toda otra documentación que acredite su actuación docente.
 - ❖ Certificados de Servicios Docentes en cargos de la Modalidad Domiciliaria Hospitalaria (refrendados por autoridad competente).
 - Una carpeta colgante y una interna con nepaco.
- 6º) **PRECISAR** que no se considerarán las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos.
- 7º) **ACLARAR** que no se recibirá documentación ingresada con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción, sea cual fuere el motivo del diligenciamiento.
- 8º) **INDICAR** que a cada aspirante se le extenderá un recibo en el cual constará la presentación de la solicitud y los comprobantes agregados.
- 9º) **DISPONER** en forma excepcional, y debido a que en este llamado las vacantes provienen de un único establecimiento (Escuela de Educación Domiciliaria y Hospitalaria N° 1), que los aspirantes podrán inscribirse sólo en las Escuelas Cabecera N° 256 y N° 1 de la ciudad de Neuquén.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1555
EXPEDIENTE N° 8120-003794/2019



10º) INDICAR que los datos consignados en las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada, y toda falsedad comprobada en la documentación, determinará la descalificación del aspirante y la devolución de la documentación presentada, quien no podrá participar en otros concursos que se realicen durante el presente año.

11º) RATIFICAR a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción:

- Por aplicación de la Resolución N° 1279/11 las certificaciones del Anexo I, Inciso "C", se acreditarán mediante copia de la Disposición de autorización (del Nivel) y la certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones Escolares.

Cuando se trate de campamentos educativos la acreditación se realizará mediante certificación o constancia extendida por las Supervisiones escolares que autorizaron el Proyecto y/o Director de Plantas de Campamentos según lo establece la Resolución N° 1151/2016 Anexo I Artículo 5.5.

- Por aplicación del Artículo 3º de la Resolución N° 0733/2017, los aspirantes deberán solicitar en las instituciones correspondientes las constancias de Servicios prestados en cargos de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, las que deberán estar certificadas por la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria al momento de la inscripción.

12º) ESTABLECER que el personal clasificado tendrá derecho a presentar reclamo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los listados de puntaje en la página oficial del Consejo Provincial de Educación www.neuquen.edu.ar. Cumplido el plazo, la clasificación quedará definitiva.

13º) ACLARAR que ante la igualdad de puntaje entre dos (2) o más aspirantes, se recurrirá a lo determinado en el Inciso XIV, del Artículo 63º del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

14º) DISPONER que la elección de cargos se realizará en Acto Público en las Escuelas Cabeceras de la Ciudad de Neuquén, hasta cubrir la totalidad de las vacantes, en fecha y hora a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, a través del correspondiente cronograma. Los aspirantes deberán presentarse en la Escuela Cabecera portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad debidamente autenticada.

15º) DETERMINAR que el docente titular deberá tener en cuenta que al momento de hacer la toma de posesión en el nuevo cargo deberá encontrarse compatible según reglamentación vigente.

Para los casos en que se deba presentar la renuncia al cargo, la misma se realizará con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la toma de posesión, según fecha establecida en C.E.U.R., circunstancia que acreditarán al momento de su presentación. Presentará duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia con la aceptación de la Dirección del Establecimiento.

ES COPIA

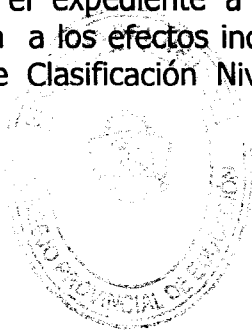


RESOLUCIÓN N° 1555
EXPEDIENTE N° 8120-003794/2019

- 16º) ACLARAR** explícitamente que, los docentes titulares de otras jurisdicciones, deberán presentar la norma legal de baja de titularidad de la Provincia de la que proceden, al momento de inscribirse en el presente concurso.
- 17º) DETERMINAR** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia, y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública de Movimiento de Personal; automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 18º) ESTABLECER** que los docentes que en Asamblea Pública tomen un cargo titular, cualquiera sea éste, su nivel o modalidad, quedarán inhabilitados a optar por un segundo cargo con la misma situación de revista, en el marco de las convocatorias de Ingreso a la Docencia del presente año.
- 19º) FIJAR** para la de toma de posesión del cargo, la fecha que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2020/2021.
- 20º) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien, por razones fundadas, no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19º de la presente Resolución, deberá solicitar prórroga de toma de posesión: cuando no exceda los treinta (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, quien emitirá el dictamen correspondiente. Si el plazo excediese los treinta (30) días, el docente deberá tramitar una prórroga excepcional de toma de posesión ante el Cuerpo Colegiado, quien resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.
- 21º) DISPONER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 19º de la presente norma deberá:
- Comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo.
 - Comunicar a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, quien dictaminará al respecto, aplicando la sanción correspondiente. Dicho docente no podrá presentarse por el término de dos (2) concursos posteriores al presente.
- 22º) PRECISAR** que por la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial Técnico Operativa; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa y Dirección Provincial de Distrito Escolar I.
- 23º) REGISTRAR y GIRAR** el expediente a la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria a los efectos indicados en el Artículo 22º. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial para prosecución del trámite.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. LEANDRO POLICANI
Vocal por los Consejos Escolares
Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Medio, Técnico
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Gabriel D' Orazio
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnico y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



ANEXO ÚNICO

**NÓMINA DE VACANTES AL 31 DE MARZO DE 2019 - NIVEL PRIMARIO
DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA
INGRESO A LA DOCENCIA AÑO 2019**

Maestro de Grado Escuela Común Domiciliario y Hospitalario, DBA-3

Maestro de Nivel Inicial Domiciliario y Hospitalario, DIA-3

a) DISPONIBILIDAD


Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según lo establecido en el Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

b) INGRESO

Escuela de Educación Domiciliaria y Hospitalaria N° 1 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar I

N° Or.	CÓDIGO	VACANTE POR	Secuencia	TURNOS
1	DBA-3	Creación Resolución N° 0490/2015 y Cambio Secuencia Resolución N° 1501/2018	904	Mañana
2	DBA-3	Creación Resolución N° 0490/2015 y Cambio Secuencia Resolución N° 1501/2018	905	Mañana
3	DIA-3	Creación Resolución N° 0750/2016 y Cambio Secuencia Resolución N° 1501/2018	902	Tarde
4	DIA-3	Creación Resolución N° 0750/2016 y Cambio Secuencia Resolución N° 1501/2018	903	Mañana

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Gabriel D' Orazio
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación